MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2163

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N.° 63/2018 CON LA EMPRESA THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 19/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES PARA LAS FISCALÍAS DE VILLARRICA Y PEDRO J. CABALLERO – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 340.416

Asunción, 30 de julio de 2020

Visto: El memorando DGAF N.° 659 del 22 de julio de 2020 de la Dirección General de Administración de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución F.G.E. N.° 5372 del 10 de octubre de 2018, se adjudicó a la firma Thyssenkrupp Elevadores S.R.L. el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N.° 19/2018 "Mantenimiento y Reparación de Ascensores para las Fiscalías de Villarrica y Pedro J. Caballero – Contrato Abierto Plurianual" ID N.° 340.416, formalizándose los términos legales mediante el Contrato n.° 63/2018 del 08 de noviembre del año 2018, que posteriormente fue suscrita la Adenda N.° 01 del contrato n.° 63/2018 a razón de ampliar la vigencia de este, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al respecto, la Dirección de Centros Regionales solicitó mediante el memorando D.C.R N.° 1308/2020, ampliar el monto del contrato, justificando en este que: "El motivo del siguiente pedido, es debido a la poca disponibilidad de saldo con que contamos actualmente en dicho contrato para afrontar futuros compromisos durante este periodo 2020".

Asimismo, para los casos de modificaciones contractuales, se establece en el artículo 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" cuanto sigue: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."

Así también, lo dispuesto en el Decreto 2992 del 9 de diciembre de 2019 en su artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Según lo establecido en la Resolución DNCP N.° 844/2018, artículo 9 inciso: **a)** Con la aceptación del proveedor la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuestado de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato".

Sandra L. Mayengger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2163 –

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N.° 63/2018 CON LA EMPRESA THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 19/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES PARA LAS FISCALÍAS DE VILLARRICA Y PEDRO J. CABALLERO – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 340.416

En ese contexto, fue remitida la Nota UOC N.° 225/2020, en la que se solicitó a la empresa Thyssenkrupp Elevadores S.R.L. su conformidad para la ampliación del monto pretendido. En fecha 01 de julio del corriente año, dicha firma, remitió mediante correo electrónico su conformidad ante la propuesta planteada.

Atento al Dictamen D.A.J. N.° 69 /2020 del 16 de julio de 2020, de la dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Publico, por medio del cual emitió su parecer sobre el presente caso.

Por tanto y, en virtud de la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- Autorizar la ampliación del monto del Contrato n.° 63/2018 por un monto mínimo de G. 17.000.000 (diecisiete millones) y un monto máximo de G. 34.000.000 (treinta y cuatro millones), en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N.° 19/2018 "Mantenimiento y Reparación de Ascensores para las Fiscalías de Villarrica y Pedro J. Caballero – Contrato Abierto Plurianual" ID N.° 340.416, suscripto entre el Ministerio Público y la empresa Thyssenkrupp Elevadores S.R.L.

2.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la adenda emergente de la presente resolución.

3.- Disponer que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación contractual.

4.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado